



## **PRIMER INFORME**

**QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL CAPÍTULO VII “ENCUESTAS POR MUESTREO, SONDEOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS DE SALIDA Y CONTEOS RÁPIDOS NO INSTITUCIONALES”, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

**PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022**

**SESIÓN No. 64 ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL IETAM**

**SEPTIEMBRE DE 2021**

## CONTENIDO

<b>I. FUNDAMENTO LEGAL .....</b>	<b>3</b>
<b>II. RECEPCIÓN DE ESTUDIOS .....</b>	<b>7</b>
<b>III. MONITOREO DE MEDIOS IMPRESOS .....</b>	<b>7</b>
A).- ENCUESTAS ORIGINALES.....	8
B).- CITA PERIÓDISTICA .....	8
C).- REPRODUCCIONES .....	8
<b>IV. ESTUDIOS RECIBIDOS .....</b>	<b>9</b>
<b>V. MICROSITIO .....</b>	<b>11</b>
<b>VI. DIFUSIÓN DE COMUNICADOS Y PUBLICACIÓN DE INFOGRAFÍAS EN REDE SOCIALES.....</b>	<b>11</b>

## **I. FUNDAMENTO LEGAL**

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

#### **Artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5**

Corresponde al Instituto Nacional Electoral conocer, entre otros temas, respecto de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

#### **Artículo 41, Base V, Apartado C, numeral 8**

En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución Federal, y que ejercerán funciones en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme los lineamientos establecidos en el Apartado anterior.

### **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

#### **Capítulo V**

#### **De las atribuciones de los Organismos Públicos Locales**

#### **Artículo 104. Párrafo 1, inciso I)**

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

I) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate.

## **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**

### **Sección Quinta**

#### **Monitoreo de publicaciones impresas**

##### **Artículo 143.**

1. El Instituto y los OPL, a través de sus respectivas áreas de comunicación social a nivel central y desconcentrado, deberán llevar a cabo desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación.
  
2. El área de comunicación social responsable de realizar el monitoreo, deberá informar semanalmente de sus resultados a la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL que corresponda.

### **Sección Sexta**

#### **Informes de cumplimiento del Instituto y de los OPL**

##### **Artículo 144.**

1. Durante procesos electorales ordinarios, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL correspondiente, presentará en cada sesión ordinaria del Consejo General respectivo, un informe que dé cuenta del cumplimiento a lo previsto en el presente Capítulo en materia de encuestas y sondeos de opinión.
  
2. Durante procesos electorales extraordinarios, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o, en su caso, del OPL correspondiente, presentará al Consejo General respectivo un único informe, previo a la jornada electoral.
  
3. Los informes a que se refiere el presente artículo, deberán contener la información siguiente:
  - a) El listado y cantidad de las encuestas publicadas durante el periodo que se reporta, debiendo señalar en un apartado específico las encuestas o sondeos cuya realización o publicación fue pagada por partidos políticos o candidatos;

b) Para cada encuesta o estudio, se informará sobre los rubros siguientes:

- I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio;
- II. Quién realizó la encuesta o estudio;
- III. Quién publicó la encuesta o estudio;
- IV. El o los medios de publicación;
- V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s);
- VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto;
- VII. Características generales de la encuesta;
- VIII. Los principales resultados;
- IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta, y
- X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.

c) El listado de quienes habiendo publicado encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales, no hubieran entregado al Secretario Ejecutivo del Instituto o del OPL correspondiente, copia del estudio completo que respalda la información publicada, o bien, hayan incumplido con las obligaciones que se prevén en este Reglamento.

#### **Artículo 145.**

1. Una vez que presente los informes señalados en el artículo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL correspondiente, deberá realizar las gestiones necesarias para publicar de forma permanente dichos informes en la página electrónica institucional, junto con la totalidad de los estudios que le fueron entregados y que respaldan los resultados publicados sobre preferencias electorales.
2. Todos los estudios entregados al Instituto o al OPL que corresponda, deberán ser publicados a la brevedad una vez que se reciban.
3. Los estudios deberán publicarse de manera integral, es decir, tal como fueron entregados a la autoridad, incluyendo todos los elementos que acrediten, en su caso, el cumplimiento de los criterios de carácter científico aprobados por el Instituto. En la publicación de la información se deberán proteger los datos personales.

#### **Artículo 146.**

1. Los OPL, por conducto de su Secretaría Ejecutiva, deberán entregar mensualmente al Instituto, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva o a través de las juntas locales ejecutivas, los informes presentados a sus Órganos Superior de Dirección, así como los estudios que reportan dichos informes o las ligas para acceder a ellos, mismas que deberán estar habilitadas para su consulta pública. Para la entrega del informe es necesario cumplir con lo siguiente:
  - a) Señalar el periodo que comprende el informe que se presenta;
  - b) Señalar el periodo que comprende el monitoreo realizado;
  - c) Realizar la entrega del informe en formato electrónico, preferentemente en metadatos, y
  - d) En caso de contener información confidencial elaborar la versión pública del informe que garantice la protección de datos personales.
2. Los informes deberán ser entregados dentro de los cinco días posteriores a la presentación ante el Órgano Superior de Dirección respectivo.
3. En caso de incumplimiento a la obligación referida, la Secretaría Ejecutiva del Instituto formulará un requerimiento dirigido al Secretario Ejecutivo del OPL correspondiente, con la finalidad de solicitar la entrega de los informes correspondientes, apercibiéndolo que en caso de no atender el requerimiento, se dará vista del incumplimiento a su superior jerárquico.

#### **Artículo 147.**

1. La Secretaría Ejecutiva del Instituto y de los OPL, podrán formular hasta tres requerimientos a las personas físicas o morales que hayan incumplido con la obligación de entregar copia del estudio que respalde los resultados publicados, para que, en el plazo que se señale en el propio escrito de requerimiento, hagan entrega del estudio solicitado conforme a lo establecido en el presente Capítulo.
2. Para efectos de la notificación de los requerimientos, la Secretaría Ejecutiva del Instituto se apoyará de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, quien deberá realizar las diligencias de notificación conforme a las reglas establecidas en el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto.

3. En el caso de los OPL, la Secretaría Ejecutiva correspondiente se podrá apoyar del personal que determine, atendiendo en todo momento a las reglas sobre notificaciones que se encuentren previstas en su legislación o reglamentación interna.

#### **Artículo 148.**

1. Cuando un sujeto obligado sea omiso en entregar la información requerida por el Instituto o los OPL, la entregue de manera incompleta o su respuesta al requerimiento formulado resulte insatisfactoria para acreditar el cumplimiento a las obligaciones establecidas en la LGIPE y el presente Reglamento, la Secretaría Ejecutiva que corresponda, deberá dar vista del incumplimiento al área jurídica competente con la finalidad que se inicie el procedimiento sancionador respectivo, en términos de lo dispuesto en la legislación aplicable.

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría Ejecutiva presenta al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas el **primer informe mensual** sobre encuestas electorales, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, publicadas durante el periodo que corresponde del **13 al 25 de septiembre de 2021**.

## **II. RECEPCIÓN DE ESTUDIOS**

Durante el periodo que se informa, no se recibieron avisos de resultados de encuestas por muestreo o sondeos de opinión de personas morales.

## **III. MONITOREO DE MEDIOS IMPRESOS**

Se realizó el monitoreo diario de los medios de comunicación incluidos en el Catálogo de Medios que comprende a ocho periódicos impresos, mismos que a continuación se describen:

- 1.- El Mercurio de Tamaulipas
- 2.- El Diario de Victoria
- 3.- Periódico el Cinco

- 4.- Expreso de Victoria
- 5.- Expreso Mante
- 6.- El Mañana de Reynosa
- 7.- La Prensa de Reynosa
- 8.- Milenio Diario de Tampico

El monitoreo realizado por la Unidad de Comunicación Social en los medios antes señalados durante el periodo que se informa, comprende los rubros siguientes:

**A).- ENCUESTAS ORIGINALES**

No se detectaron publicaciones de encuestas originales

**B).- CITAS PERIÓDISTICAS**

No se detectaron publicaciones en citas periodísticas

**C). – REPRODUCCIONES**

Se identificó la siguiente publicación que corresponde a una reproducción de la encuesta realizada por Demoscopia, publicada en el Expreso de Victoria:

Fecha de Monitoreo	Hallazgos
Del 13 al 19 de septiembre del 2021	Derivado del monitoreo, se detectó la siguiente nota periodística: Autor: STAFF Periódico: Expreso de Victoria Sección: #ALDÍA Página: 7 Fecha: 18 de septiembre de 2021

SÁBADO 18 DE SEPTIEMBRE DE 2021  
CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, MÉXICO • EXPRESO • LA RAZÓN

#ALDÍA 7

## Presenta Demoscopia resultados de encuesta

STAFF  
EXPRESO-LA RAZÓN

**C**d. Victoria, Tam. - Héctor Garza González ganaría la elección a Gobernador de Tamaulipas, según la encuesta más reciente elaborada por Demoscopia Digital.

En el más reciente sondeo de esta firma encuestadora, en caso de que Héctor Garza fuera el can-

didato del Movimiento de Regeneración Nacional al Gobierno de Tamaulipas.

Ganaría la elección superando por amplio margen al abanderado de Acción Nacional.

Los datos publicados en sus redes sociales por Demoscopia Digital, indican que en el "Careo 3" y si hoy fueran las elecciones y estos fueran los candidatos, el abanderado de Morena obtendría

el 34.8% de los votos, seguido por Jesús Nader, de Acción Nacional con el 25.6% de las preferencias.

El tercer puesto lo obtendría Arturo Díez Gutiérrez, de Movimiento Ciudadano con un 4.4%, dejando en la cuarta posición a Edgar Melhem, del PRI, con el 3.8%.

La encuesta elaborada el 17 de septiembre indica que Otros candidatos obtendrían el 5.7 por ciento de los sufragios.

Asimismo señala que un 25.7 por ciento de los encuestados aún no decide a favor de quien emitirá su voto e las elecciones del próximo año en Tamaulipas.



HÉCTOR GARZA, aspirante de Morena a la gubernatura

## IV. ESTUDIOS RECIBIDOS

Durante el periodo que se informa no se recibieron avisos de intención para realización de encuestas, sin embargo, del monitoreo efectuado por la Unidad de Comunicación Social, se identificó la reproducción de la encuesta descrita en el inciso c) del apartado III del presente informe y de la cual el medio de comunicación informó que corresponde a la publicada en la red social de la empresa Demoscopia Digital, conforme a las capturas de pantalla remitidas por dicho medio, siendo las siguientes:



**DEMOSCOPIA DIGITAL**  
ESTUDIOS DE OPINIÓN PÚBLICA  
TAMAULIPAS

17 SEPTIEMBRE 2021

ENCUESTA  
INTENCIÓN DE VOTO  
ELECCIÓN GOBERNADOR



Elección Gobernador / Tamaulipas 2022 17 de Septiembre 2021

**Técnica**  
Encuesta realizada con rigor científico y estadístico, autoadministrada y aplicada con formularios dinámicos al suceso de WhatsApp Messenger a través de una plataforma profesional multiplataforma.

**Grupo Objetivo**  
Ciudadanos del estado de TAMAULIPAS, hombres y mujeres, mayores de 18 años de todos los niveles socioeconómicos y de todas las regiones que conforman el estado.

**Muestra**  
Se levantó una muestra representativa con 1,200 ciudadanos del estado de TAMAULIPAS, aplicando muestreo aleatorio simple con reposición infinito, el margen de error se ubica en el +/- 3.5% bajo supuesto de variación máxima y se determinó en un 95% de confianza.

**Fecha de Levantamiento**  
Las encuestas fueron aplicadas el día 17 de Septiembre 2021.

**DEMOSCOPIA DIGITAL**  
81 8438 1325  
WhatsApp

www.demoscopiadigital.com  
info@demoscopiadigital.com





En este sentido, al no haberse realizado la entrega a este Instituto del estudio por parte de la persona física o moral, la Secretaría Ejecutiva procederá en términos de lo previsto en los artículos 144, numeral 3, inciso c) y 147, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, a efecto de requerirle la presentación de los estudios que respalden los resultados publicados.

## V. MICROSITIO

El Micrositio con la información relacionada a encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales se encuentra alojado en el apartado correspondiente al “Proceso Electoral 2021-2022” en la página web institucional, mismo que puede ser consultable en el siguiente enlace:

[https://www.ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/ProcesoPE2021\\_2022.aspx#Encuestas\\_Electorales](https://www.ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/ProcesoPE2021_2022.aspx#Encuestas_Electorales)

## VI. DIFUSIÓN DE COMUNICADO Y PUBLICACIÓN DE INFOGRAFÍA EN REDES SOCIALES

Durante el periodo que se informa, la Unidad de Comunicación Social emitió un comunicado en la que se informaba a los medios de comunicación a que se acerquen a la autoridad electoral para que se inscriban en el catálogo de

empresas encuestadoras.

<http://www.ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Difusion/Boletin.aspx?idB=901>

Asimismo, en redes sociales del Instituto Facebook, Twitter e Instagram se puede visualizar una infografía en la que se hace la invitación a las empresas encuestadoras a que se registren y envíen sus trabajos electorales a la autoridad electoral, luego del inicio del Proceso Electoral Ordinario 201-2022.

<https://www.facebook.com/936267023105824/posts/4528655053866985/>

<https://twitter.com/TodosSomosIETAM/status/1441593300637470721/photo/1>

[https://www.instagram.com/p/CUOmz21rXAr/?utm\\_medium=copy\\_link](https://www.instagram.com/p/CUOmz21rXAr/?utm_medium=copy_link)

**Atentamente**



**Juan de Dios Álvarez Ortiz**  
**Secretario Ejecutivo**